



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PERMISOS PROVISIONALES Y MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y REGULACIÓN DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS 2026.

A los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis, en el Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, el suscrito **Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos **115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**; así como los artículos **4, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 190 al 211, 259, 260, 261, 262 y 263 del Bando de policía y buen gobierno del municipio de Tepoztlán, Morelos**, y demás disposiciones aplicables, tengo a bien emitir el siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANCIAS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Municipios para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y preservar el orden público, la seguridad y la paz social.

Que los artículos 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos reafirman la autonomía municipal y establecen que los Ayuntamientos son responsables de la administración de su territorio conforme a los principios de legalidad, gobernabilidad democrática, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como de garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que los artículos 4, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos confieren al Ayuntamiento la facultad de dictar las medidas necesarias para prevenir alteraciones al orden público, proteger la salud, la seguridad y la integridad de las personas, así como regular los giros comerciales y las actividades relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Que el artículo 7, fracciones III, IX y XVI, así como los artículos 212 al 221, 248, 253 y 256 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos, establecen como finalidad del Municipio garantizar la seguridad, el orden público, el tránsito y la adecuada vialidad, además de considerar como infracción administrativa el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares no autorizados.

Que de conformidad con los artículos 5, fracción II y 129 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, corresponde a las autoridades municipales adoptar medidas preventivas, restrictivas y de control que reduzcan riesgos durante concentraciones masivas de personas,



particularmente en festividades, eventos tradicionales y celebraciones populares que impliquen la afluencia de habitantes locales y visitantes.

Que en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, se celebra anualmente el tradicional Carnaval de Tepoztlán, festividad de carácter cultural y popular que forma parte de la identidad histórica y social de la comunidad tepozteca, y que para el año dos mil veintiséis se llevará a cabo del catorce al diecisiete de febrero, periodo en el que se prevé una alta concentración de personas, actividades públicas, desfiles, comparsas y eventos festivos en diversas zonas del Municipio.

Que dichas festividades, por su naturaleza y relevancia cultural, requieren de la implementación de medidas extraordinarias de prevención, seguridad pública, protección civil y regulación administrativa a fin de garantizar su desarrollo en condiciones de orden, seguridad, respeto y sans convivencia entre la población y los visitantes.

Que durante el desarrollo del Carnaval de Tepoztlán se incrementa significativamente la afluencia de personas y vehículos, así como la realización de actividades comerciales y recreativas, lo cual puede generar riesgos para la integridad física de las personas, afectaciones a la vialidad y posibles alteraciones al orden público, especialmente cuando se presenta el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Que es deber del Ayuntamiento actuar de manera preventiva, coordinada y oportuna, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de peatones y conductores, preservar la fluidez del tránsito vehicular, proteger la salud pública y prevenir conductas que puedan derivar en faltas administrativas o situaciones de riesgo.

Que, en atención al interés público, a la protección civil, a la preservación del orden y la seguridad pública, así como al respeto de las tradiciones culturales del Municipio, resulta necesario regular de manera temporal y específica la venta, distribución, consumo y tránsito con bebidas alcohólicas durante la celebración del Carnaval de Tepoztlán, Morelos 2026, permitiendo únicamente su comercialización en establecimientos debidamente autorizados y con licencia vigente, dentro de los horarios y condiciones que ésta establezca, quedando estrictamente prohibido el consumo y la portación de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 7, 212 al 221, 248, 253 y 256 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos; 5, 8, 9, 129 y demás relativos de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; así como las disposiciones aplicables en materia de tránsito y protección civil, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepoztlán, Morelos, tiene a bien expedir el presente Acuerdo.



ACUERDO

PRIMERO. - Queda estrictamente prohibida la venta y distribución de bebidas alcohólicas en la vía pública dentro de la Cabecera Municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos, incluyendo la Avenida 5 de mayo, desde calle olvido, hasta calle Matamoros, Avenida Revolución entre Calle Isabel la católica y Avenida Ignacio Zaragoza, durante los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

La venta de bebidas alcohólicas únicamente estará permitida en los establecimientos mercantiles que cuenten con licencia vigente para tal efecto, debiendo sujetarse estrictamente a los horarios, condiciones y modalidades establecidas en la propia licencia y en la normatividad aplicable. En el caso de bares, estos solo podrán operar o funcionar hasta las 11:00 de la noche.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SEGUNDO. - Se decretan como zonas libres de alcohol la Plaza Cívica, la Explanada Municipal el zócalo Municipal, la Avenida 5 de mayo desde calle olvido, hasta calle Matamoros, Avenida Revolución entre Calle Isabel la católica y Avenida Ignacio Zaragoza, durante los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y ERUM de Tepoztlán, Morelos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, vigile el cumplimiento estricto del presente Acuerdo, implementando los operativos necesarios y aplicando las sanciones correspondientes conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - Se autoriza de manera temporal la colocación de puestos semifijos con motivo del Carnaval de Tepoztlán, Morelos 2026, exclusivamente sobre la Avenida 5 de mayo del Municipio de Tepoztlán, Morelos, en el tramo comprendido entre la calle olvido y la calle zaragoza, en los lugares específicos que para tal efecto sean señalados por la autoridad municipal competente, previa celebración de contrato o permiso otorgado con las comparsas unidas de Tepoztlán, Morelos. Dichos puestos, que cuenten con el permiso o contrato celebrado con las comparsas unidas, estarán obligados a pagar la luz eléctrica y recolección de basura al H. Ayuntamiento Municipal.

Los puestos semifijos a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse estrictamente a los términos, condiciones y lineamientos que en su momento establezca el Ayuntamiento, quedando expresamente prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en dichos espacios.

Queda estrictamente prohibida la instalación de puestos semifijos y ambulantes en la Avenida Revolución, en el tramo comprendido entre la Avenida 5 de mayo y la calle Isabel la Católica.

Asimismo, los titulares de los puestos semifijos estarán obligados a desocupar y retirar completamente las estructuras, mobiliario y cualquier otro objeto instalado, a más tardar a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

QUINTO. - Se habilita y faculta expresamente a la Dirección General de Hacienda, y a su cuerpo de Inspectores Municipales, a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y al ERUM, así como a cualquier otra área administrativa o técnica que resulte necesaria, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten, supervisen, verifiquen y hagan cumplir el presente Acuerdo.

Asimismo, para la correcta ejecución del presente instrumento, se habilitan días y horas hábiles e inhábiles sin restricción alguna.

SEXTA. - Durante las festividades del Carnaval se incrementa la afluencia de personas al mercado municipal, por lo que resulta necesario reforzar las medidas de prevención y orden, a fin de salvaguardar la integridad física de los comerciantes, visitantes y población en general.

Por lo anterior se ratifica la prohibición de la venta, introducción y consumo de bebidas alcohólicas dentro del mercado municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos, durante la celebración del Carnaval y en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. - Se prohíbe a los autobuses y a los vehículos "tipo van" estacionarse en las aceras que comprende el kilómetro 17, hasta el kilómetro 14 de la carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán.

OCTAVA. - Con el objeto de garantizar la fluidez vehicular y peatonal en las zonas de mayor afluencia durante el Carnaval de Tepoztlán, Morelos 2026, y en términos de lo dispuesto reglamento de tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos, se establecen los siguientes horarios para las actividades de carga y descarga de mercancías y provisiones:

- a) La carga y descarga de mercancías y provisiones estará permitida únicamente entre las **05:00 y las 10:00 horas** de los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.
- b) Queda **estrictamente prohibida** toda actividad de carga y descarga fuera del horario señalado en el inciso anterior en la Cabecera Municipal y en las zonas delimitadas en el presente Acuerdo.

c) La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal vigilará el estricto cumplimiento de estos horarios, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.

NOVENA. - Se exhorta a la ciudadanía en general, así como a visitantes, comerciantes y participantes en las festividades, a respetar las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y a colaborar con las autoridades competentes en beneficio de la seguridad colectiva y del adecuado desarrollo del Carnaval.

DÉCIMA. - Las personas físicas o morales que incumplan o contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo se harán acreedoras a las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, para su debido conocimiento, observancia y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Síndica Municipal para que realice la publicación y difusión oficial del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en los medios institucionales del Municipio, a efecto de que la ciudadanía, visitantes y comerciantes se encuentren debidamente informados.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y ERUM de Tepoztlán, Morelos; a la Coordinación General de Protección Civil; a la Dirección General de Hacienda; así como a las demás áreas administrativas competentes, para su debida observancia y cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepoztlán, Morelos, ante el secretario Municipal, quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

MAESTRO PERSEO QUIROZ RENDÓN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS.



**LICENCIADA ISABEL VIDAL CORTÉS
SÍNDICO MUNICIPAL**

**ROMÁN NAVARRETE REYES
REGIDOR**

DOCUMENTO INFORMATIVO

**MIGUEL ALBERTO HIDALGO LINARES
REGIDOR**

**PROFIRIO MENA HERNÁNDEZ
REGIDOR**

**Licenciada ALEYDA BELLO SANDOVAL
REGIDORA**

**DIANA TERESA GUTIÉRREZ CEBALLO
REGIDORA**

**AMARO JOAQUÍN MEDINA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

La presente hoja de firmas forma parte integral del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PERMISOS PROVISIONALES Y MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y REGULACIÓN DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO